

Secretaría. 11-04--2024.

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE  
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, once (11) de abril de (2024).

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE ELIAS ARDILA CELON
<b>RADICADO:</b>	47-053-40-89-001-2024-00137-00.
<b>ASUNTO:</b>	MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 43'458.231), discriminado de la siguiente forma

- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011596, la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24'999.224) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011596, causados desde el 25 de diciembre de 2022 hasta el 21 de febrero de 2024, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3'507.780) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011596, causados desde 22/02/2024 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Por otros conceptos sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011596, la suma de DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 203.943) M/CTE.

- 1.5. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré N° 042126100011990, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 13'500.000) M/CTE.
- 1.6. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré N° 042126100011990, desde 28 de noviembre de 2022 hasta el 21 de febrero de 2024, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1'247.284) M/CTE.
- 1.7. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré N° 042126100011990, causados desde el 22/02/2024 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8'866.474, expedida en Magangué – Bolívar, abogado inscrito y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **12 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE  
Secretario

Firmado Por:  
Carlos Andres Simanca Ariza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2817e7cd0358d5def4113eaf0abaf79eed6f9a473a0e017979099827dbaa94**

Documento generado en 11/04/2024 05:16:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**